



San Andres Isla, Veintisiete (27) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo por obligación de hacer de menor cuantía.
Radicado	88001-4003-001-2014-00431-00
Demandante	Florentino Corpus Pomare
Demandado	Clave Allen Lindo Hall
Auto No.	0895-22

Visto el informe de secretaria que antecede, y el memorial al que hace referencia, a través del cual el ejecutado, señor Clave Allen Lindo Hall, revoca el poder conferido a su abogado, y como consecuencia de ello, solicita el aplazamiento de la audiencia programada en autos para el día veintiocho (28) de septiembre de la cursante anualidad *a fin de poder contar o contratar otro profesional del derecho que asuma [su] derecho de defensa*, el Despacho aceptará la excusa presentada por el extremo pasivo¹ y en consecuencia, procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., dentro de la cual se evacuarán las actividades de qué trata el artículo 373 *ibidem*, el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 am).

SEGUNDO. - CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P. Adviértase que la citación a que se refiere este numeral se comunicará por Estado.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a las partes y demás intervinientes de manera personal a sus direcciones de correo electrónico, sin perjuicio de su notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

¹ Revocatoria que viene antecedida de un escrito de renuncia presentado por el profesional del derecho que representa al ejecutado, doctor Maximiliano Newball Escalona, el día doce (12) de agosto de 2022, al que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del CGP no se le dio trámite, en razón a que iba dirigido a "todos y cada uno de los procesos que cursan en este Despacho donde obra como apoderado, sin dirigirlo a ningún proceso en específico.

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48fb6643830ded539a5f9357ff5c71592bdda13f461ca6307587ad80ed80736**

Documento generado en 26/09/2022 05:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>